



OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS

Decreto 858/2018

DECTO-2018-858-APN-PTE - Designase Interventor.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2018

VISTO los Expedientes Nros. EX-2017-28586662-SG#SSS y EX-2018-02780136-APN-GAJ#SSS, las Leyes Nº 23.660 y sus modificatorias y Nº 23.661 y sus modificatorias, la Resolución Particular Nº 764 del 16 de abril de 2018 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nº 366 del 8 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que frente al vencimiento del mandato de las autoridades de OSDEPYM con fecha 11 de diciembre de 2017, se designaron nuevas autoridades electas en la Asamblea General Ordinaria, llevada a cabo por la entidad el 19 de diciembre de 2017.

Que la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA mediante la Resolución Particular I.G.J. Nº 764/18 en el expediente caratulado "OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS - OSDEPYM - ASOCIACIÓN CIVIL" (Nº 353459/7851068), dispuso declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria realizada; debiéndose convocar, a través de esa Inspección, a una nueva Asamblea General Ordinaria, a fin de efectuar un nuevo acto eleccionario.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nº 366/18 se designó al señor José Alberto BERECIARTÚA (D.N.I. Nº 14.156.150), como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS – OSDEPYM (R.N.O.S. Nº 4-0170-4), con las facultades que el estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Directorio, hasta tanto se regularice la situación de la entidad.

Que dicha medida se adoptó frente al estado de acefalía acaecido en el Agente del Seguro de Salud, ante la ausencia de autoridades legalmente electas, con el fin de no obstaculizar el normal desenvolvimiento de la entidad y por ende, garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales a la población beneficiaria.

Que en el marco de la tarea encomendada, el Administrador Provisorio elaboró sendos informes de gestión, con fechas 5 de julio, 1º de agosto y 7 de septiembre de 2018.

Que de los mismos surgen una serie de irregularidades y graves deficiencias en el desempeño del Agente del Seguro de Salud, que pueden circunscribirse a tres cuestiones neurálgicas en el desarrollo de la entidad; a saber:





irregularidades en el registro de asociados de OSDEPYM, en la registraci3n contable y en la contrataci3n de la red prestacional.

Que, respecto al registro de asociados, OSDEPYM carece del correspondiente libro rubricado, por lo cual se desconoce fehacientemente la cantidad e identidad de los asociados a la Obra Social; como as3, los ingresos en concepto de cuota social. En lo que hace al sistema inform3tico interno, se advierten inconsistencias entre los distintos listados que surgen de las diversas bases de datos.

Que en cuanto a las irregularidades en la registraci3n contable, se aprecia que dicha informaci3n no es llevada sobre una base uniforme, de la que resulte un cuadro ver3dico de las actividades y actos que deben registrarse indispensablemente tanto en el libro diario, subdiario y dem3s libros complementarios que corresponde llevar en regular forma para la integraci3n del sistema de contabilidad, tal como lo exige la normativa vigente por el objeto y actividad de la entidad.

Que asimismo, se advirtieron graves incumplimientos e irregularidades en la operatoria de la empresa VIDA PYME relacionada con la red de prestadores y los policonsultorios de OSDEPYM, como la acreditaci3n de determinadas anomal3as en la registraci3n de las operaciones con dicha empresa.

Que la gravedad de las falencias e irregularidades informadas por el Administrador Provisorio, amerita adoptar medidas que no solo aborden suplir la acefal3a temporaria del Agente del Seguro de Salud; sino tambi3n desplegar todas aquellas acciones tendientes a la normalizaci3n del Agente del Seguro de Salud, siempre en miras a garantizar la continuidad de la prestaci3n de los servicios m3dico asistenciales, que la Obra Social debe brindar a su poblaci3n beneficiaria.

Que por lo tanto corresponde disponer la Intervenci3n del referido agente de Salud, por el tiempo que se estime prudencial para obtener los objetivos indicados.

Que ha tomado intervenci3n el Servicio jur3dico competente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el art3culo 99, inciso 1 de la CONSTITUCI3N NACIONAL y el art3culo 28 inciso c) de la Ley N3 23.660 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACI3N ARGENTINA

DECRETA:

ART3CULO 13.- Interv3nese por el termino de CIENTO OCHENTA (180) d3as la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS – OSDEPYM (R.N.O.S. N3 4-0170-4). Fac3ltase al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a prorrogar el plazo de la intervenci3n de considerarse necesario para la consecuci3n de los objetivos del presente acto.





ARTÍCULO 2º.- Designase Interventor de la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS – OSDEPYM (R.N.O.S. Nº 4-0170-4) al Sr. José Alberto BERECIARTÚA (D.N.I. Nº 14.156.150), con todas las facultades de administración y ejecución que el estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Directorio.

ARTÍCULO 3º.- El interventor elevará un informe mensual de gestión al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a través de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con un detalle sobre la situación de la entidad y su evolución administrativa y prestacional.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese al Interventor a que en el momento que las condiciones institucionales lo permitan, disponga la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria a fin de llevar a cabo el acto eleccionario para la definitiva normalización de las condiciones de funcionamiento de la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS - OSDEPYM (R.N.O.S. Nº 4-0170-4), en el marco de lo dispuesto en la Resolución Particular I.G.J. Nº 764/18.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Carolina Stanley

e. 27/09/2018 Nº 72004/18 v. 27/09/2018

Fecha de publicación 27/09/2018

